

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 30 de Marzo de 2022

EDICIÓN N° 4020

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministra de Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE****RESOLUCIÓN N° 12/2022-MJG**

Neuquén, 29 de marzo de 2022.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 167/21, N° 678/21 y N° 867/21, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230, Decretos Provinciales N° 0478/20 y N° 2294/21 y la Resolución del Ministerio Jefatura de Gabinete N° 46/21; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la pandemia por coronavirus (COVID-19) declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno Nacional dispuso mediante el Decreto Nacional N° 867/21 prorrogar la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2022;

Que por su parte el Gobierno de la Provincia del Neuquén, mediante el Decreto N° 2294/21 adhirió a dicha medida;

Que oportunamente, a través del Decreto N° 678/21 el Poder Ejecutivo Nacional estableció que a partir del 1° de octubre de 2021 no sería obligatorio el uso de barbijo cuando se circule al aire libre a más de dos (2) metros de distancia de otras personas;

Que mediante el Decreto N° 1680/21 el Gobierno Provincial adhirió a lo establecido en el DNU N° 678/21 y delegó en el Ministerio Jefatura de Gabinete las facultades de adoptar disposiciones adicionales, aclaratorias, ampliatorias y reglamentarias de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la norma;

Que mediante Resolución N° 46/21 de fecha 1° de octubre de 2021, el Ministerio Jefatura de Gabinete Provincial estableció en el Artículo 2° la continuidad del uso de tapabocas en espacios compartidos, sean éstos cerrados o abiertos y recomendó su uso a aquellas personas que circulen al aire libre, manteniendo siempre más de DOS (2) metros de distancia de otras personas;

Que al día de la fecha continúa en pleno desarrollo el Plan Provincial de Vacunación a fin de dotar progresivamente de inmunidad contra el coronavirus (COVID-19) a la población de la Provincia del Neuquén;

Que producto de las medidas de cuidado adoptadas y del Plan de Vacunación Provincial mencionado, continúa la baja pronunciada del promedio de casos semanales diagnosticados de COVID-19 en la Provincia del Neuquén;

Que los niveles de ocupación de las terapias intensivas en la totalidad de los efectores públicos y privados del sistema de salud provincial se encuentran en niveles cercanos al 32% de las camas ocupadas, mientras que el 88% de la población provincial está inmunizada con el esquema completo;

Que de manera paulatina el avance de la campaña de vacunación ha impactado positivamente en los indicadores epidemiológicos y sanitarios por lo que se ha podido retomar la presencialidad plena, continua y cuidada, en varios ámbitos de la vida social, económica, cultural, comercial, educativa y productiva de la Provincia, sin desatender el cuidado de la salud;

Que mediante Resolución N° 279/21 del Consejo Provincial de Educación se indicó a partir del día lunes 28 de marzo de 2022, que el uso del barbijo dentro de las escuelas será OPTATIVO para las y los estudiantes, quedando la decisión en sus progenitores o adultos responsables y para el personal de las instituciones, recaerá de manera individual en cada uno de ellos;

Que en el contexto sanitario actual mencionado anteriormente, en el que se observa la merma de casos de COVID-19 y los altos porcentajes de vacunación de la población; se establece el uso OPTATIVO Y VOLUNTARIO del barbijo en todos espacios públicos y privados, cerrados y abiertos del territorio provincial;

Que el alcance de la presente medida incluye a locales comerciales, gastronómicos y turísticos, salones de eventos y fiestas, discotecas, templos religiosos y lugares de culto, medios de transporte público, clubes y asociaciones deportivas, gimnasios y afines, salas de juego y casinos, cines, teatros, bibliotecas, museos y actos o eventos oficiales, así como también las oficinas de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada;

Que sin perjuicio de lo anterior el Gobierno de la Provincia del Neuquén, recomienda la mantención de los hábitos de sanitización personal, de la ventilación cruzada de ambientes y el uso de tapabocas en lugares cerrados a toda la ciudadanía y especialmente a aquellas personas mayores de 60 años o quienes tengan enfermedades preexistentes o no hayan completado el esquema de vacunación COVID-19, a fin de proteger la salud pública y colaborar con el esfuerzo colectivo de inmunización provincial ante el COVID-19;

Que esta decisión será monitoreada y quedará bajo evaluación permanente y constante de acuerdo al contexto sanitario y epidemiológico en trabajo articulado con el Ministerio de Salud Provincial;

Que han prestado conformidad los Ministerios de Salud y de Seguridad de la Provincia del Neuquén;

Que por su parte el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, Decretos y Reglamentos necesarios para poner en ejercicio las Leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1º: Establézcase el uso optativo y voluntario del barbijo o tapabocas en espacios compartidos, sean éstos cerrados o abiertos, en todo el territorio provincial. La decisión en caso de personas menores de edad reposa en sus progenitores, tutores o adultos responsables.

La presente medida es de aplicación en locales comerciales, gastronómicos y turísticos, salones de eventos y fiestas, discotecas, templos religiosos y lugares de culto, medios de transporte público, clubes y asociaciones deportivas, gimnasios y afines, salas de juego y casinos, cines, teatros, bibliotecas, museos y actos o eventos oficiales, así como también en las oficinas de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, Empresas y Entes del Estado Provincial.

Artículo 2º: Recomiéndase el uso de tapabocas en lugares cerrados a toda la ciudadanía y especialmente a aquellas personas mayores de 60 años, o quienes tengan enfermedades preexistentes o

no hayan completado el esquema de vacunación contra el coronavirus (COVID-19), a fin de proteger la salud pública y colaborar con el esfuerzo colectivo de inmunización provincial ante el COVID-19.

Asimismo, **Recomiéndase** el lavado frecuente de manos, la ventilación cruzada y permanente de espacios cerrados, la vacunación con esquema completo y la higiene frecuente de elementos y espacios de uso comunitario.

Artículo 3°: Establézcase que la presente medida podrá ser dejada sin efecto, en caso que la situación epidemiológica de la Provincia así lo indique.

Artículo 4°: Establézcase que la presente norma entrará en vigencia a partir del día 29 de marzo de 2022.

Artículo 5°: Invítese a los Municipios y Comisiones de Fomento a colaborar en la instrumentación de esta medida en el ámbito de sus respectivos ejidos y competencias.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ

**SEÑOR USUARIO
RECUERDE:**

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.



SUMARIO

Edición de 4 Páginas

Normas Legales - Pág. 2 a 4

Resolución 12/22

Establece el uso optativo y voluntario del barbijo o tapabocas en espacios compartidos, sean éstos cerrados o abiertos, en todo el territorio provincial. La decisión en caso de personas menores de edad reposa en sus progenitores, tutores o adultos responsables.